

Medellín, 19/08/2022

EDICTO

LA SECRETARÍA DE MINAS

HACE SABER A:

Los señores **HUMBERTO LEÓN RIOS PELÁEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. **71.081.022**, **ZARAH ALEJANDRA BASTIDAS LONDOÑO**, identificada con cédula de ciudadanía No. **1.017.211.645**, **AUGUSTO OSORIO GÓMEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. **10.161.799**, e **ISAAC ECHEVERRI MOLINA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **71.712.046**, son titulares del Contrato de Concesión Minera con placa No. **PDO-09131**, para la exploración técnica y explotación económica de una mina de **MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS**, ubicado en jurisdicción del municipio de **PUERTO BERRIO**, de este Departamento, suscrito el día 12 de abril de 2019 e inscrito en el Registro Minero Nacional el día 02 de septiembre de 2019 bajo el código No. **PDO-09131**, que La Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia, dictó la resolución No. **2022060086809 del 26 de julio de 2022**, que en su parte resolutive se transcribe a continuación:

“(…) RESUELVE :

ARTÍCULO PRIMERO: NEGAR LA SOLICITUD DE PRÓRROGA DE LA ETAPA DE EXPLORACIÓN, presentada por los señores **AUGUSTO OSORIO GÓMEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **10.161.799**, **ZARAH ALEJANDRA BASTIDAS LONDOÑO**, identificada con cédula de ciudadanía No. **1.017.211.645**, **HUMBERTO LEÓN RIOS PELÁEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. **71.081.022**, e **ISAAC ECHEVERRI MOLINA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **71.712.046**, titulares del Contrato de Concesión Minera con placa No. **PDO-09131**, para la exploración técnica y explotación económica de una mina de **MINERALES DE ORO Y SUS**

CONCENTRADOS, ubicado en jurisdicción del municipio de PUERTO BERRIO, de este Departamento, suscrito el día 12 de abril de 2019 e inscrito en el Registro Minero Nacional el día 02 de septiembre de 2019 bajo el código No. PDO-09131; por las razones expuestas en la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO a los titulares de la referencia el Concepto Técnico de Evaluación Documental No. **2022030202568** de 19 de junio de 2022.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR personalmente a los titulares o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible la notificación personal, sùrtase mediante edicto, de conformidad con lo señalado en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente Acto Administrativo procede el recurso de reposición que podrá ser interpuesto dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, ante el mismo funcionario que lo profirió de conformidad con lo señalado en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE ALBERTO JARAMILLO PEREIRA --- SECRETARIO DE MINAS.

Teniendo en cuenta que en atención a la pandemia generada por el Covid 19 y la Resolución No. 2020060027772 del 16 de julio de 2020, los edictos emplazatarios como el presente, se fijaran en el micrositio de la Secretaría de Minas al cual se puede acceder





a través del siguiente enlace: <https://www.antioquia.gov.co/index.php/edictos,-estados-y-liberaciones-agosto>

Para constancia se da por fijado en Sitio web desde el día 22 de agosto del 2022 a las 7:30 am, y se desfija el día 26 de agosto de 2022, a las 5:33 p.m.

Cordialmente,



YENNY CRISTINA QUINTERO HERRERA
DIRECCIÓN DE TITULACIÓN
SECRETARIA DE MINAS



SC4887-1